Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Sede Ibarra

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA:

MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LA PARTICIÓN VOLUNTARIA DE BIENES SUCESORIOS EN LA CIUDAD DE IBARRA: LA MEDIACIÓN Y EL ARBITRAJE 2021 - 2022

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

13. DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E INSTITUCIONALIDAD.

AUTORA: NATHALY KORAYMA LEÓN MINA

ASESORA: MSc. MARÍA CRISTINA POZO ENRÍQUEZ

IBARRA, FEBRERO 2023

Ibarra, 03 de febrero de 2023

MSc. María Cristina Pozo Enríquez

ASESORA

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.



Firmado electrónicamente por:

MARIA CRISTINA POZO ENRIQUEZ

(f:)…….

MSc. María Cristina Pozo Enríquez

C.C. 100355968-7

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):

Firmado electrónicamente por:
MARIA CRISTINA POZO ENRIQUEZ

(f): …….

MSc. María Cristina Pozo Enríquez

C.C. 100355968-7

Firmado electrónicamente por:
MARIA ROSARIO ESPINOZA ANDRADE

(f): ……

MSc. María Rosario Espinoza Andrade

C.C.: 1003155130

HENRY FRANCIS FRANCO FRANCO
Firmado digitalmente por HENRY FRANCIS FRANCO FRANCO
Fecha: 2023.03.01

(f): ……

MSc. Henry FrancisFranco Franco

C.C.: 1002188603

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, Nathaly Korayma León Mina, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: "Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilizaciones de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultar podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia".

Ibarra, 03 de febrero de 2023



(f): …….

Nathaly Korayma León Mina

C.C.: 1004557672

AUTORÍA

Yo, Nathaly Korayma León Mina, portador de la cédula de identidad N° 1004557672, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad del (los) autor (es), y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.



(f): …….

Nathaly Korayma León

MinaC.C.: 1004557672

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: Nathaly Korayma León Mina con CC: 1004557672 autor del trabajo de grado intitulado: "Métodos Alternativos de solución de conflictos y la partición voluntaria de bienes sucesorios en la ciudad de Ibarra: la Mediación y el Arbitraje 2021 - 2022" previo a la obtención del título profesional de Abogada, en la Escuela de Jurisprudencia.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede – Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 03 de febrero 2023

(f): …….

Nathaly Korayma León

MinaC.C.: 1004557672

DEDICATORIA

A mi familia, quienes con su amor, paciencia y apoyo incondicional hicieron posible que esta tesis se convirtiera en realidad. A mi madre y padre, por enseñarme a luchar por mis sueños y por estar siempre a mi lado en las buenas y en las malas. Esta tesis es una muestra de mi amor y gratitud hacia ustedes.

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a todas las personas que han contribuido de manera directa e indirecta a la realización este trabajo de titulación. En primer lugar, quiero agradecer a la MSc. María Cristina Pozo Enríquez por su valiosa orientación, apoyo constante y paciencia durante todo el proceso de investigación. También quiero agradecer a mis docentes por sus valiosos comentarios y sugerencias. Agradezco también a mi familia y amigos por su apoyo incondicional y comprensión durante este tiempo. Finalmente, agradezco a todas las personas que han participado en mi investigación, sin ellos este trabajo de titulación no habría sido posible.

ÍNDICE GENERAL

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE 1

2. ABSTRACT 2

3. INTRODUCCIÓN 1

4. ESTADO DEL ARTE 5

5. MATERIALES Y MÉTODOS 14

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN 16

6.1. RESULTADOS 16

6.1.1. Resultados de la revisión documental 16

6.1.2. Resultados de la encuesta 24

6.2. DISCUSIÓN 32

7. CONCLUSIONES 35

8. RECOMENDACIONES 36

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 37

10. ANEXOS 39

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 17

Tabla 2 21

Tabla 3 25

Tabla 4 25

Tabla 5 26

Tabla 6 27

Tabla 7 28

Tabla 8 28

Tabla 9 29

Tabla 10 30

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 25

Ilustración 2 26

Ilustración 3 26

Ilustración 4 27

Ilustración 5 28

Ilustración 6 29

Ilustración 7 29

Ilustración 8 30

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

El tema de estudio es: Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y la Partición Voluntaria de Bienes Sucesorios en la Ciudad de Ibarra: La Mediación y el Arbitraje 2021 – 2022. La presencia de los métodos alternativos de solución de conflictos, está entendida como un mecanismo de apoyo a la justicia ordinaria. La normativa del Ecuador reconoce estos métodos en la Constitución de la República y los codifica en la Ley de Arbitraje y Mediación, lo que permite el uso del arbitraje y la mediación como opciones para resolver controversias. Sin embargo, todavía se sigue buscando que estos medios favorezcan el logro de un acuerdo entre las partes involucradas que deseen resolver sus conflictos.

El estudio tiene como objetivo fundamental determinar la utilidad de la mediación y el arbitraje como mecanismos para solucionar conflictos legales en materia de partición voluntaria de bienes sucesorios. Dentro del marco legal existen controversias en esta materia que pueden ser abordadas ya sea por la mediación o el arbitraje. Este estudio busca contribuir a la reducción de causas en la Función Judicial y fomentar el uso de otros métodos de resolución. Esta investigación cuenta con un enfoque mixto, un método normativista y las técnicas aplicadas han sido la documental y encuestas. Se concluye que los métodos alternativos de solución de conflictos deben ser mayormente propagados si se quiere generar la aplicación de los mismos.

Palabras Clave: Métodos alternativos de solución de conflictos, mediación, arbitraje, partición voluntaria, sucesión de bienes.

2. ABSTRACT

The topic of the study is: presence of Alternative Dispute Resolution Methods and the Voluntary Partition of Estates in the City of Ibarra: The Mediation and Arbitration 2021 - 2022. The presence of alternative resolution methods is understood as a support mechanism to ordinary justice. Ecuadorian legislation recognizes these methods and codifies them in the Arbitration and Mediation Law, which this allows the use of arbitration and mediation as options for resolving disputes. However, there is still a search for these means to favor the achievement of an agreement between the parties involved who wish to resolve their conflicts.

The main objective of this study is to determine the usefulness of mediation and arbitration as mechanisms to solve legal conflicts in matters of voluntary partition of inheritance assets. Within the legal framework there are controversies in this matter that can be addressed either by mediation or arbitration. This study seeks to contribute to the reduction of cases in the Judicial Function and to promote the use of other methods of resolution. This research has a mixed focus, a normativist method and the techniques applied have been documentary and surveys. The conclusion is that alternative methods of conflict resolution should be widely propagated if they are going to generate the application of these methods.

Keywords: Alternative dispute resolution methods, mediation, arbitration, voluntary partition, property succession.

3. INTRODUCCIÓN

El tema objeto de esta investigación correspondió a los métodos alternativos de solución de conflictos en la partición voluntaria de bienes sucesorios en la ciudad de Ibarra, un asunto eminentemente técnico dentro del derecho ecuatoriano, por lo que amerita que este tipo de mecanismos jurídicos sean constantemente socializados y revisados, tanto al usuario como a los funcionarios judiciales y abogados en libre ejercicio. Además, esto permite conocer más sobre sus normativas jurídicas, así como también irlas mejorando paulatinamente con la finalidad de garantizar el objetivo primordial que persigue la mediación y el arbitraje.

Según Cossio (2022), "los medios alternativos para solución de controversias, son herramientas que con creciente frecuencia son utilizadas para solucionar diferencias de una manera amistosa y sin la necesidad de tener que recurrir a medios adversariales". Por lo anterior expuesto, debemos entender que cuando dos personas se encuentran frente a un conflicto, no siempre es necesario que éste sea resuelto por un procedimiento jurisdiccional, ya que también puede ser resuelto por medio de la aplicación de los métodos alternativos de solución de conflictos; esto siempre y cuando el conflicto esté reconocido por la ley y exista la disposición voluntaria de ambas partes para poner fin al conflicto.

Por la importancia del tema, el estudio se lo realizó en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, en el período enero – diciembre del año 2021 y 2022. El presente trabajo de investigación se desarrolló con un enfoque mixto (cualitativo y cuantitativo), lo que hizo posible obtener antecedentes útiles para el estudio de la mediación y el arbitraje, entendiendo su naturaleza desde la partición voluntaria de bienes sucesorios; a su vez en esta investigación se contó con la intervención específica de las personas que

figuran como herederos, con quienes se sustentó el eficaz resultado en este proceso investigativo.

Si bien es cierto, se conoce que la mediación y el arbitraje son métodos alternativos que apuntan a que un problema sea solucionado entre las partes de manera inmediata y sin la necesidad de contar con la presencia de abogados y jueces, recalcando por un lado que estos métodos evitan la pérdida de dinero en grandes cifras y el tiempo en ser llevado el proceso no es extenso; sin embargo, se podría decir que tanto la mediación, como el arbitraje no están siendo debidamente socializados y entendidos por parte de los usuarios, de ahí que se torna importante este proceso investigativo que permita tener con claridad meridiana cuál es el porcentaje de incidencia de este problema en el usuario y la solución del mismo.

En virtud de lo antes expuesto, se formuló la siguiente interrogante:

¿Por qué la mediación y arbitraje deben ser utilizados para solucionar conflictos legales en materia de partición voluntaria de bienes sucesorios? En este contexto, el objetivo general de esta investigación fue determinar la utilidad de la mediación y el arbitraje como mecanismos para solucionar conflictos legales en materia de partición voluntaria de bienes sucesorios. En este sentido, los específicos fueron los siguientes:

1. Identificar el régimen jurídico de la mediación y el arbitraje en el Ecuador.

2. Describir el régimen jurídico de la partición voluntaria de bienes sucesorios.

3. Presentar un diagnóstico respecto a los resultados de las técnicas aplicadas.

Este es un tema técnico-jurídico que no ha sido debidamente socializado, por lo que el ciudadano no acude a sus servicios y, por lo tanto, deja de obtener un apoyo

importante de esta herramienta, sin necesidad de acudir a procesos judiciales y hacemos referencia este hecho como consecuencia ya que el propósito de este estudio es evitar en lo posible acudir a esta instancia y su vez generar un gasto menor para el Estado.

La Mediación y el Arbitraje en el Ecuador fueron creadas con la finalidad promover la celeridad de los procesos y, por consiguiente, mejorar el servicio y la calidad de la justicia. Esto tiene como utilidad primordial disminuir los procesos judiciales que se dan en los diferentes juzgados del país, así como también a través de las voluntades de las partes dar soluciones rápidas al problema a tratar en cuestión.

Es importante resaltar que la mediación y el arbitraje son consideradas como herramientas jurídicas alternativas e importantes, las mismas que han sido basadas exclusivamente en la voluntad de los involucrados, con esto se puede entender que se da fin a todos los problemas que sean interpuestos bajo estas alternativas, así entonces, al hacer uso de estas dos herramientas jurídicas se evita en un gran porcentaje un gasto económico tanto para el país, como para los usuarios, ya que las partes involucradas se pueden reunir en cualquier momento y llegar a un acuerdo, mismo que será planteado ante un tercero denominado mediador, y eso automáticamente se convierte en un acuerdo que se debe cumplir por ley ya que al conocer el mediador este acuerdo se convierte en un procedimiento de carácter extrajudicial.

En lo referente al arbitraje es necesario hacer mención que existen ciertas diferencias de forma en comparación con la mediación, pero que de fondo se relacionan directa y estrictamente, ya que como sabemos, cuando un conflicto jurídico no tiene solución a través de la mediación dada por voluntad de las partes se constituye el arbitraje para que sea un tercero llamada arbitro quien conozca esta causa, si bien es cierto, el arbitraje pasa por una serie de procesos estos no tienen relación con los procesos

judiciales, sino más bien todo lo contrario, al igual que la mediación no se necesita de la intervención de abogados ni jueces, pero el arbitraje en derecho se lleva a cabo con profesionales del derecho ya que esta figura debe contar con la capacidad para comparecer por sí misma en juicio, es así que se designará un tribunal para que conozca la causa, esta es la diferencia, ya que la mediación si tiene una incidencia directa es decir que después de escuchar a las dos partes de manera simple y detallada sin necesidad de tecnicismo jurídico se puede llegar a una pronta e inmediata solución, obviamente basada en la justicia y la legalidad.

Lo anteriormente planteado dice con claridad que las dos herramientas jurídicas, objeto de este análisis, son importantes y es necesario conocerlas, usarlas y aplicarlas porque estas permiten y garantizan una pronta e inmediata solución a un conflicto jurídico, beneficiando al Estado, ya que, al llevar casos por estos medios, disminuyen los juicios presentados a ser resueltos por procedimientos judiciales.

La investigación se relaciona con los lineamientos establecidos por la PUCE, específicamente a la línea 13: derecho, participación, gobernanza, regímenes políticos e institucionalidad. De igual manera, dicho trabajo se relaciona con el Objetivo número 14 del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2025 “Creación de Oportunidades”, referente al fortalecimiento las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.

La introducción en un trabajo investigativo es un punto clave para poder reconocer a primera vista cual es el enfoque del tema, por este motivo es necesario señalar que en esta sección se encuentra desarrollado el problema de la investigación, la interrogante a tratar, el objetivo tanto general como los específicos, la respectiva justificación

conjuntamente con los alineamientos de la PUCE y el Plan Nacional de Desarrollo y dos investigaciones recientes que indican la existencia de estudios previos al tema.

4. ESTADO DEL ARTE

Este epígrafe contiene la información necesaria y actualizada que existe para fundamentar el tema de investigación, referente a los métodos alternativos de solución de conflictos y la partición voluntaria de bienes sucesorios en la ciudad de Ibarra: la mediación y el arbitraje. De manera que fue una descripción de los conocimientos e investigaciones previas más recientes sobre el referido tema de estudio, aportados por diversos autores con competencia en la materia.

Sánchez (2017) en su trabajo de tesis titulado *La mediación como procedimiento para facilitar la administración de justicia en el Ecuador*, manifestó lo siguiente:

> Es necesario establecer si se presentan casos a resolver por medio de la mediación, en las Unidades Judiciales del Cantón Babahoyo en la Oficina de Mediación de la Función Judicial en el periodo de mayo a diciembre del 2015, dejando como resultado que treinta casos hayan sido ingresados a dicha Unidad Judicial, está relativamente es una cifra baja, sin embargo, los Jueces entrevistados señalaron que los acuerdos de mediación son cumplidos con mayor frecuencia por cuanto son de ejecución inmediata y no son susceptibles de recursos procesales. (pág. 48)

La mediación es un medio alternativo que facilita la administración de justicia, lo cual implica un ahorro de inversión de dinero tanto para el Estado, como para las partes involucradas. Por lo tanto, es un medio relevante que los poderes públicos deberían impulsar su utilización, porque es una forma de resolver conflictos sin acudir a los órganos jurisdiccionales. En tal sentido, dicho medio debe tener una normativa adecuada que facilite su utilización por parte de la ciudadanía.

Ortíz (2017) en su tesis titulada *La problemática de recibir una herencia sin antes practicar el inventario sobre el juicio de partición de bienes hereditarios en el Ecuador* señaló lo siguiente:

> Recalcar la importancia de hacer el inventario en cuanto a la administración de bienes ya que dicha herencia muchas veces afecta el patrimonio de los sucesores, donde mediante una investigación de campo se ha identificado que en el proceso del juicio de la partición de bienes se debe acoger al beneficio de inventario ya que esta es una ley mediadora entre aceptar o rechazar una herencia, conllevando en sí una ventaja al heredero en base al Código Civil. (pág. 28)

En esta investigación se destacó la concientización y la necesidad de recibir la herencia, ya es una responsabilidad que busca salvaguardar el interés y el deseo del actor. La partición de bienes hereditarios debe seguir un juicio competente donde se antepone el inventario; además, se ha demostrado que uno de los principios a los que se debe acoger el juicio de partición es que todas las personas involucradas serán informadas y citadas previamente y a su vez este proceso se inicia con la petición del interesado.

Server (2017) en su libro titulado *Partición de la herencia y arbitraje* en el capítulo 6 manifiesta lo siguiente:

> La elección de los herederos de someter la división de la herencia a un arbitraje puede ocurrir en diferentes etapas de la sucesión. Es importante considerar en qué momento se plantea la partición arbitral, ya que la posición de los herederos no es igual en todos los casos y esto influye en la estructura del arbitraje. (pág. 159)

Es crucial tener en cuenta en qué momento se plantea la partición arbitral, ya que puede presentarse en tres situaciones diferentes. La primera es un convenio arbitral pre-

sucesorio, es decir, antes de la apertura de la sucesión, en este caso, como se trata de una herencia futura, es posible que la disputa sobre la partición no surja. La segunda situación es antes de la adquisición, en la fase sucesoria que comienza está condicionada por la definitiva aceptación de los designados como herederos. Finalmente, el tercer momento es después de la adquisición de la herencia, y en este caso, los herederos adquiridos pueden acordar libremente que la resolución de sus conflictos se lleve a cabo por medio de un procedimiento arbitral.

Lorenzo y Morales (2018) en su libro titulado *¿Qué es la mediación?* en cuanto a los objetivos que ha planteado, destaca lo siguiente:

> En cuanto a los objetivos primordiales de la mediación, se destaca la confianza, esta es crucial ya que el mediador debe establecer confianza desde el inicio, tanto con el usuario como con el proceso y las otras partes involucradas. Además, es importante también que el mediador sienta que es respetado por las partes y tenga la capacidad de ajustar el enfoque de la discusión si las partes presentan un mismo problema de manera diferente. (pág. 19)

Para alcanzar un acuerdo se debe generar un ambiente de confianza tanto entre las partes como hacia el mediador, ya que esta figura será el responsable de recoger las posiciones de cada una de las partes cuando se llegue a un acuerdo. Por otro lado, el sentirse legitimado una parte con la otra hace que se pueda avanzar de una forma constructiva y, a través de un ajuste en el enfoque, las partes pueden dar un nuevo y diferente significado al problema.

Turnes (2019) en su artículo titulado *La constitucionalización de la mediación: El caso de Ecuador* señaló:

> Conocer si la mediación en los últimos años ha generado un mayor protagonismo en favor de lo que se puede denominar como justicia tradicional, alcanzando como respuesta que la mediación ha ganado un mayor impulso actualmente en el Ecuador, debido a que esta ha mantenido su constitucionalización aún en la última actualización de la Constitución del 2008. (pág. 95)

La mediación, sin duda, es uno de los mecanismos de solución de conflictos que está generando gran impacto, es por esta razón que se va consolidando en varios Estados, entre ellos Ecuador, reflejándose la existencia de este sistema en la Constitución. Este tipo de justicia, busca dar solución a un conflicto que muchas veces pudo haber sido llevado por un proceso judicial, por desconocer la existencia de otras vías más rápidas que permitan tener un resultado favorable para las partes.

Córdova, Espinoza & Ocampo (2019) en su artículo científico titulado *Algunas consideraciones sobre la mediación y arbitraje*, manifestaron:

> Fortalecer la cultura del diálogo en la sociedad y el uso de otras formas de solución a los conflictos, diferentes al proceso judicial, a partir del cual su resultado fue que, para poder entender el conocimiento y práctica de estos métodos, es necesario contar con centros de mediación y arbitraje para que, con la creación de los mismos, la sociedad tenga un mayor acceso a este tipo de justicia diferente al proceso judicial. (pág. 331)

Muchas instancias internacionales recurren a estos procedimientos donde se garantiza la seguridad jurídica y la imparcialidad del tribunal arbitral y mediador. Estos métodos sustentan la necesidad de diversificar los sistemas especializados en la solución de un conflicto que como resultado final se complementan si nos enfocamos en su objetivo. Es así que la mediación no es más que un proceso eficaz donde existe la

voluntad desde la elección del método a utilizar, por otro lado, el arbitraje es un método idóneo que se lleva por parte de un tribunal neutral que ejecuta en conformidad a las normas nacionales y tratados internacionales. La mediación y el arbitraje tienen efecto de sentencia ejecutada y cosa juzgada.

En un estudio realizado en el ámbito civil por parte de Zambrano (2019) titulado *La mediación prejudicial obligatoria en el ámbito civil* señaló:

> Elaborar una propuesta de implementación de la mediación prejudicial obligatoria en el Ecuador, donde se constituye que, bajo el resultado de la experiencia, ningún proceso judicial llega más rápido a la solución que una negociación voluntaria, ya que su implementación ha demostrado que se trata de una herramienta valiosa en cuanto a la solución de controversias. (pág. 50)

Por consiguiente, con la implementación de los métodos alternativos de resolución de conflictos se ha solucionado un número importante de conflictos por medio de acuerdos favorables, sin embargo se considera que es necesario que la ciudadanía cuente con la educación y capacitación desde el primer nivel a fin de que conozcan el procedimiento y cuál es el propósito de este medio alternativo de resolución de conflictos y posteriormente que sean los profesionales de derecho quienes propongan al usuario otra alternativa de justicia convencional.

Renjifo (2020) En su trabajo de titulación nombrado *Mediación pre procesal en el ámbito civil en el Ecuador* señaló:

> Romper los esquemas mentales sobre la forma de resolver los conflictos de una forma adversaria, el resultado de esta investigación ha sido que gracias a la implementación de los métodos alternativos de resolución de conflictos se han

> llegado a acuerdos favorables con un número importante que ha incrementado en los últimos años. (pág. 72)

Es necesario tener un cambio sociocultural que fomente caminos fructíferos para la justicia ecuatoriana a fin de disminuir el número de procesos ingresados en los tribunales. Estos espacios muchas veces se encuentran colapsados por causas que podrían ser resueltas con el uso de los medios alternativos a solución de conflictos, donde su objetivo no es sino fomentar la cultura de paz bajo el diálogo y la participación social, sobre todo en América Latina que es una de las regiones con mayor número de conflictos.

Chávez, Valdivieso, Viñamagua & Ruiz (2020), publicaron un artículo científico titulado *Catálogo de materias y asuntos transigibles en mediación en la República del Ecuador*, manifestando lo siguiente:

> Analizar la posibilidad de crear un catálogo que se incorporado dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano en el que se garantice la seguridad jurídica de los usuarios que requieran este servicio y se señala que en la legislación ecuatoriana existen materias transigibles en mediación de forma dispersa, por lo cual es necesario que estás se encuentren tipificadas en un solo cuerpo jurídico, a fin de facilitar y mejorar la diligencia de las prácticas de este método alternativo de solución de conflictos. (pág. 78)

En esta investigación se propone la creación de un catálogo de materias y asuntos transigibles en mediación, esto en base a las entrevistas que se realizaron dejando como constancia que en la legislación ecuatoriana se conoce la existencia de materias transigibles en mediación, pero de forma dispersa, es por ello que se cree necesario reunir aquellas disposiciones en un solo cuerpo para mejorar la diligencia y la práctica de este método alternativo de solución de conflictos.

Mendoza (2020) en su trabajo de examen complexivo titulado *Publicidad en las particiones extrajudiciales de bienes hereditarios en sede notarial* señaló:

> Determinar la obligatoriedad de la publicidad de las particiones hereditarias en sede notarial, para proponer una reforma de ley notarial, donde cuyos resultados demostraron que existen problemas en cuanto a la atención de los procesos de reparto de bienes hereditarios considerados dentro del COFJ y la Ley Notarial. (pág. 22)

Es necesario establecer una reforma en donde se brinde seguridad jurídica dentro del acto notarial, donde se incluya la publicación en la partición de bienes hereditarios. Es así que algunos tratadistas consideran que en el ámbito notarial se abarca un gran número de situaciones de fe pública, convirtiéndose en un factor importante en cuanto a la partición extra judicial de bienes bajo el principio de publicidad, para garantizar la seguridad jurídica.

En el estudio de desarrollo social de Maldonado, Caiza, Puyol, & Maliza (2021) titulado *La mediación como mecanismo alternativo de solución de conflictos y el principio de economía procesal en los conflictos por herencia*, manifestaron lo siguiente:

> Es necesario el estudio de la aplicación de la mediación como un método alternativo de solución de conflictos y su incidencia correcta en la resolución de conflictos hereditarios, dejando como resultado que la idea de desarrollar ese tipo de soluciones de conflictos evita que se llegue a instancias mayores, hechos que podrían ser conocidos en un litigio vía ordinaria. (pág. 57)

La presente investigación refleja que en la legislación ecuatoriana a la presente fecha aún resulta desconocida para la sociedad y por ende se ignora el hecho de que la

medicación llega a tener un gran número de ventajas en los procesos de partición de bienes por herencia. Por otro lado, este medio es un proceso ágil y a la vez económico, pues dar solución al problema depende únicamente de la voluntad de las partes pues no existe la intervención de un tercero.

Tapia (2021) en su trabajo de titulación *Derecho Sucesorio y solemnización de la partición de bienes hereditarios*, señaló:

> Es necesario analizar el Derecho Sucesorio y la solemnización de la partición de bienes hereditarios por medio de una entrevista realizada en cinco notarias y a cinco abogados de libre ejercicio, donde la interrogante planteada fue si el procedimiento de partición extrajudicial es el correcto o no, dejando como resultado un criterio tanto por parte de los Notarios como de los Abogados donde se afirmó que existe falencia en las atribuciones que se le otorga a la solemnización de los bienes hereditarios; y que además, en el Ecuador no está totalmente claro si la partición de herencia de común acuerdo, se debe o no hacer mediante escritura pública o por medio de una petición con reconocimiento de firmas. (pág. 23)

Tras un análisis minucioso, se comprobó que no existe seguridad jurídica para los herederos en la simplificación del procedimiento, y por otro lado que en algunas provincias del Ecuador es necesario contar con el juicio de inventario para poder solemnizar una partición de bienes y este factor varía de acuerdo al Notario ya que lo realiza mediante acta y no por escritura pública. Sin embargo, tras una absolución generada un año después, se absuelve que la división de bienes sin intervención judicial no necesita que se haga un inventario oficial antes, a menos que la ley indique específicamente que se requiere un inventario formal.

En la tesis de Merchan (2022) titulada *Aplicación de las TICS para la agilización / optimización del arbitraje en el Ecuador*, expresó:

> Implementar un procedimiento virtual óptimo garantizando el acceso a una justicia efectiva en el proceso arbitral, donde el resultado fue que en el Ecuador aún se mantiene en espera la implementación de estas herramientas que están a nuestro alcance pero que no son utilizadas y es una problemática latente. (pág. 20)

Con la fomentación de proyectos de ley que faciliten el uso de las TICS en el arbitraje, al igual que el Gobierno Electrónico y con la creación de plataformas digitales que se adapten a las nuevas tecnologías se busca reflejar el desarrollo de herramientas para invertir y poder facilitar programas que impartan justicia que van de la mano con la economía, a la vez se busca luchar contra las entidades que no buscan dar solución a la acumulación de procesos en los complejos judiciales.

En el trabajo de titulación de Figueroa (2022) denominado *Objeciones a la partición de bienes hereditarios mediante declaración de bienes de las partes ante notario y anteproyecto de reforma del numeral 37 del artículo 18 de la Ley Notarial*, manifestó lo siguiente:

> Cuáles son las objeciones que convierten en inapelable la formalidad de partición de bienes hereditarios ante el Notario Público. Dejando como resultado que la Ley no prevé ningún efecto de invalidez para la partición extrajudicial de bienes sucesorios, que no se realiza conforme al trámite señalado en el numeral 37 de la Ley Notarial. (pág. 37)

En cuanto a la partición de bienes que se puede realizar ante el Notario Público, siendo esta una atribución del mismo, no existe competencia por lo cual no debería

mantenerse en el ámbito de jurisdicción contenciosa, pues si bien se sabe en este caso para la partición de bienes debe existir un acuerdo entre las partes, y que las mismas tengan una libre administración de sus bienes.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

El enfoque de esta investigación fue mixto (cualitativo y cuantitativo), puesto que es un trabajo documental que analizó los hechos jurídicos de la partición voluntaria de bienes sucesorios suscitados en la actualidad, a fin de recopilar información cuantificable. En cuanto a su nivel de profundidad, fue una investigación descriptiva, porque no solamente se analizaron los hechos y la normativa jurídica sobre la materia, sino que también se identificó y describió el régimen jurídico de los métodos alternativos de solución de conflictos en el Ecuador.

El método utilizado fue el normativista, porque se analizó la normativa contenida en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Civil, el Código Orgánico General de Procesos, el Código Orgánico de la Función Judicial, el Código de la Niñez y Adolescencia, el Código Orgánico De Organización Territorial y la Ley de Arbitraje y Mediación. En este contexto, se realizó un estudio integral de la mediación y el arbitraje, de cómo este puede manifestarse dentro del ámbito civil en la partición voluntaria de bienes sucesorios y su relación con la aplicación estipulada en dichas normas.

Las técnicas utilizadas fueron la revisión documental y la encuesta. La primera se apoya en la base de datos físicos y digitales, cuyo instrumento fue la ficha de resumen, donde se hará uso de la Resolución 209 – 2013 emitida por el Consejo de la Judicatura; del mismo modo, se analizó leyes alusivas al tema de estudio como es el caso de los artículos 97 y 190 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), artículos 1255, 1343, 1345, 1346 del Código Civil Ecuatoriano (CCE), artículo 363 del Código Orgánico

General de Procesos (COGEP), artículo 294 del Código de la Niñez y Adolescencia; artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ), artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD); y artículos 1 y 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

La segunda técnica correspondió a la aplicación de una encuesta realizada a personas naturales de la Ciudad de Ibarra, para esto se tomó en cuenta un rango de edad entre los 25 y 44 años, contando entonces con una cifra de 63,866 habitantes de acuerdo al documento oficial generado por la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Ibarra del año 2020. El instrumento a trabajar fue un cuestionario de ocho preguntas cerradas que fueron aplicadas de forma presencial, para la muestra se tendrá en cuenta un margen de error del 10% debido a que las cifras obtenidas son de hace dos años, al contar entonces, con una población determinada de 63,866 y tras el cálculo del margen de error, el tamaño total de la muestra es de 97 personas a encuestar.

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta sección se comprende los resultados de la investigación y su correspondiente discusión, a partir de la información obtenida de las técnicas utilizadas. En consecuencia, los resultados de esta revisión documental fueron los siguientes:

6.1. RESULTADOS

6.1.1. Resultados de la revisión documental

Con el reconocimiento de los medios alternativos de solución de conflictos en la Constitución del Ecuador, el país inicia un proceso de articulación con la normativa constitucional, lo que ha permitido la adhesión de materias como familia, civil, solo por derivación judicial, inquilinato, laboral, convivencia social o vecinal, derechos de consumidores y usuarios, tránsito por remisión y adolescentes infractores derivados de procesos de adolescentes infractores.

En la Resolución 209 – 2013 emitida por la Función Judicial, se reconoce que los centros de mediación judicial versarán sobre materias transigibles que serán de carácter extrajudicial.

En Ecuador, los temas transigibles sujetos a mediación y el arbitraje se encuentran dispersos, pero gracias a nuestra Ley de Arbitraje y Mediación, se ha ido expandiendo su alcance en todos los aspectos legales del sistema normativo, sin embargo, por la relevancia del tema y sin la necesidad de desmerecer el resto de materias que pueden ser resueltas por estos medios, haré mención de algunos de los litigios que pueden ser resueltos en materia civil:

- Demarcación de linderos
- Partición voluntaria de bienes sucesorios

- Cobro de deudas
- Incumplimiento de contrato
- Indemnización por daños y perjuicios

En la siguiente tabla se indicará cuáles son los cuerpos jurídicos en los que el Ecuador reconoce los medios alternativos de solución de conflictos enfocado en la materia a tratar:

Tabla 1

Los Medios Alternativos de Solución de Conflictos en la Legislación Ecuatoriana

<table>
<tr><th colspan="3">Constitución de la República del Ecuador (2008)</th></tr>
<tr><td>Artículo</td><td>Reconocimiento</td><td>Concordancia</td></tr>
<tr><td>Art. 97</td><td>“Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos en los casos que permita la ley…” (Ecuador, 2008, pág. 38)</td><td rowspan="2">Resolución 209 – 2013

Art. 21.- “La mediación se referirá a materia transigible y será de carácter extrajudicial y definitivo”</td></tr>
<tr><td>Art. 190</td><td>“Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la Ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir…” (Ecuador, 2008, pág. 78)</td></tr>
<tr><th colspan="3">Código de la Niñez y Adolescencia</th></tr>
<tr><td>Art. 294</td><td>“La mediación procederá en todas las materias transigibles siempre que no vulneren derechos irrenunciables de la niñez y la adolescencia.” (2022, pág. 56)</td><td>Código Civil.

Art. 1343 “Los tutores y curadores, y en general los que administran bienes ajenos por disposición de la ley, no podrán proceder a la partición de las herencias o de los bienes raíces en que tengan parte sus pupilos,</td></tr>
</table>

		sin autorización judicial" (Código Civil, pág. 313)
Código Orgánico de la Función Judicial		
Art. 17	"El arbitraje, la mediación y otros métodos alternativos de resolución de conflictos establecidos por la ley, son considerados una forma de servicio público, al igual que las funciones de justicia que ejercen las autoridades en las comunidades indígenas" (2022, pág. 6)	Constitución del Ecuador Art. 190 "Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir." (Ecuador, 2008, pág. 78)
Ley de Arbitraje y Mediación		
Art. 1	El sistema de arbitraje es una opción alternativa para resolver conflictos en la que las partes pueden acordar someterse a este proceso.	Constitución del Ecuador Art. 190 "Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos." (Ecuador, 2008, pág. 78)
Art. 43	La Mediación es un proceso de resolución de conflictos asistido por un mediador y es de carácter extrajudicial.	

En Ecuador, la mediación y el arbitraje se han convertido en una herramienta cada vez más utilizada para resolver conflictos y controversias, sin embargo, todavía existen varios desafíos que deben ser abordados para garantizar que la mediación sea un proceso justo y eficaz.

Uno de los problemas más comunes es la falta de conocimiento y comprensión sobre cómo funciona la mediación y el arbitraje, y cómo este puede ser utilizado. Muchas personas todavía no ven a la mediación o el arbitraje como una alternativa a la justicia ordinaria y no entienden cómo pueden ser herramientas eficaces para resolver conflictos.

El reconocimiento de estos medios alternativos de resolución de controversias en la legislación ecuatoriana, se tiene varios beneficios potenciales, entre ellos:

- Reducción de la congestión en los tribunales: Al permitir a las partes resolver sus controversias fuera de los tribunales, se reduce la cantidad de casos que deben ser escuchados por los jueces y se mejora la eficiencia del sistema judicial.

- Mayor flexibilidad: La mediación y el arbitraje permiten que las partes involucradas lleguen a un acuerdo o una decisión que se adapte mejor a sus necesidades específicas, en lugar de depender de una decisión impuesta por un juez.

- Menor costo: En general, la mediación y el arbitraje son menos costosas que llevar a cabo un caso a juicio.

- Mayor privacidad: La mediación y el arbitraje son procesos privados, lo que significa que las discusiones y decisiones son menos públicas que las que ocurren en un juicio.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que la mediación y el arbitraje no son adecuados para todos los casos y que existen ciertas limitaciones en cuanto a los asuntos que pueden resolverse mediante estas formas alternativas de resolución de controversias ya que únicamente puede conocerse en materia transigible.

En este punto una duda que generalmente puede surgir por parte de la población estaría enfocada en el valor que tiene un acuerdo generado de forma mutua entre las partes y qué sucede cuando se incumple con el mismo.

Adentrándonos en primer lugar en la mediación, es un proceso sencillo que produce un acta de mediación en la que se registra el acuerdo alcanzado. El proceso de solución de conflictos a través de la mediación es diferente al proceso tradicional, ya que se centra en la capacidad de transigir, teniendo en cuenta que, con esta capacidad el acuerdo tiene efecto de sentencia ejecutada, y se ejecutará del mismo modo que las

sentencias de última instancia mediante la vía de apremio. Sin embargo, en caso de incumplimiento, la parte afectada debe acudir al Juez para que este ejecute el acta de acuerdo a la Ley, ordenando el cumplimiento de los acuerdos contenidos en la misma.

Por otro lado, si las partes no llegan a un acuerdo en la mediación, la controversia puede ser sometida a arbitraje y dar lugar a un laudo arbitral, el cual genera una decisión definitiva que no puede ser apelada y es de obligatorio cumplimiento para las partes. Es decir, tiene efectos de cosa juzgada y si una de las partes se niega a cumplir lo ordenado en el laudo, se puede solicitar al Poder Judicial que ejecute ese laudo. Aunque el laudo no puede ser apelado, se puede solicitar la anulación solo por las causas establecidas en la Ley de Arbitraje y Mediación en el artículo 4, es decir, aunque un laudo es definitivo, una de las partes podría encontrar alguna causal para anularlo y recurrir al Poder Judicial.

Tanto el acta de mediación como el laudo arbitral, son considerados títulos de ejecución en conformidad a lo estipulado en el Código Orgánico General de Procesos Art. 363 numeral 2 y 3. Se convierten en títulos de ejecución porque son un conjunto de actos procesales que generan una obligación, aunque estas sean de forma extrajudicial, siguen siendo un conflicto jurídico.

En resumen, un acta de mediación y un laudo arbitral son dos formas diferentes de resolver una controversia, la mediación es una forma de resolución de conflictos voluntaria y el arbitraje es una forma de resolución de conflictos obligatoria.

Es claro que la mediación y el arbitraje tienen diferencias significativas a la hora de elegir qué proceso utilizar, las partes deben tener en cuenta la naturaleza del conflicto, sus intereses y las ventajas y desventajas que ofrecen la mediación y el arbitraje. Por ejemplo, el arbitraje puede ser beneficioso cuando la disputa involucra temas que requieren un alto nivel de especialización, cuando el conflicto es más grave y cuando las

partes no tienen interés en mantener sus relaciones. Por otro lado, la mediación puede ser beneficiosa cuando las partes son más emocionales, tienen mucho que ganar si mantienen sus relaciones y quieren resolver sus conflictos de manera amistosa.

A continuación, con el fin de centrarnos en lo que confiere a la partición voluntaria de bienes sucesorios, se ha desarrollado la siguiente tabla con la respectiva normativa aplicable al caso.

Tabla 2

Régimen Jurídico de la Partición Voluntaria de Bienes Sucesorios

Código Civil	
Artículo	Reconocimiento
Art. 1345	Para llevar a cabo una partición voluntaria o extrajudicial, los herederos deben tener la libertad de disponer de sus bienes. (2022, pág. 273)
Art. 1346	"Si alguno de los coasignatarios no tuviere la libre administración de sus bienes, la partición necesariamente será judicial para su validez…" (2022, pág. 274)
Art. 1343	"Los tutores y curadores, y en general los que administran bienes ajenos por disposición de la ley, no podrán proceder a la partición de las herencias o de los bienes raíces en que tengan parte sus pupilos, sin autorización judicial" (2022, pág. 273)
Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización	
Art. 473	"Partición judicial y extrajudicial de inmuebles. En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo Concejo." (2023, pág. 93)

Es común que surjan dudas después de la muerte de alguien, especialmente en cuanto a lo que puede pasar con su patrimonio. Los herederos y legatarios tienen el

derecho legal de recoger los bienes y convertirse en dueños, tomando el lugar legal de los bienes del fallecido. Sin embargo, si el fallecido no ha dejado un testamento previo, existe el riesgo de que las relaciones entre familiares se desestabilicen y sean difíciles de reconstruir.

Es así que la partición de bienes sucesorios puede generarse de forma voluntaria cuando los herederos o legatarios acuerdan entre sí como distribuir los bienes del fallecido sin necesidad de intervención judicial. Es decir, los herederos pueden llegar a un acuerdo entre ellos sobre cómo dividir los bienes y recurrir ya sea a la mediación o al arbitraje para que se genere un acta de partición o un laudo arbitral, los cuales son documentos legales que detallan el acuerdo alcanzado entre los herederos y que será inscrito en el Registro de la Propiedad.

Es una forma más rápida y económica de distribuir los bienes del fallecido, ya que no implica la intervención de un juez. Sin embargo, es importante que todos los herederos estén de acuerdo con la partición y que se cumplan todas las disposiciones legales y testamentarias.

Para que la partición se realice de manera extrajudicial o de forma voluntaria, los herederos deben tener la libertad de disponer de sus bienes. Esto significa que cada uno de los herederos debe estar en pleno uso y goce de sus derechos sobre los bienes heredados, es decir, no debe haber restricciones legales que les impidan disponer de ellos. Además, es importante mencionar que todos los herederos deben estar de acuerdo con el reparto de los bienes y cumplir con las disposiciones legales y testamentarias. Si estas condiciones se cumplen, los herederos pueden llegar a un acuerdo entre ellos.

En cuanto a las personas menores de edad y los legalmente declarados incapaces también pueden solicitar la partición de herencia mediante sus representantes legales,

como su tutor o curador, pero en este caso, la ley específica que la partición siempre debe ser realizada mediante un proceso judicial. Aún si existe la voluntad y el acuerdo de todos los involucrados en la partición. Posteriormente, se discutirá más detalladamente el tema de las particiones en relación a menores de edad y personas judicialmente incapaces.

En concordancia a lo mencionado anteriormente, cuando hay menores de edad involucrados en una herencia, la partición de los bienes hereditarios necesariamente debe ser realizada ante un Juez de las unidades judiciales civiles del cantón. Este proceso se realiza fuera de lo establecido en el COGEP. Esta limitación tiene como objetivo proteger el patrimonio del menor, y que, aunque la normativa considera que este proceso es de naturaleza voluntaria, en la práctica no se maneja de esta manera.

Es necesario asegurar que el reparto de los bienes sea en beneficio del menor y que se cumplan todas las disposiciones legales y testamentarias. Además, es importante mencionar que el reparto de los bienes debe ser aprobado por el Juez de tutela, quien debe garantizar que el reparto se haga con justicia y equidad, y que no perjudique al menor. Una vez aprobado por el Juez de tutela, se procederá a la partición de bienes entre los herederos.

Si bien es cierto, el tema eje es la partición voluntaria de bienes, también es necesario conocer las excepciones que presenta el mismo, puesto que, de acuerdo con el COOTAD, el proceso para llevar a cabo una partición es el siguiente: se considera que la partición extrajudicial es un procedimiento voluntario, pero es importante recordar que, según la ley, el control y uso del suelo está en manos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), quienes tienen la capacidad y competencia para hacerlo. Esto no significa que se pueda realizar una propuesta de partición sin la aprobación previa del

GAD Municipal del Cantón donde se encuentren los inmuebles a dividir, ya que, si no cuenta con la aprobación necesaria, la partición podría ser considerada nula.

En cuanto a las competencias otorgadas, los GAD, a través de sus departamentos técnicos especializados, emitirán las líneas de fábrica para establecer los usos y determinantes del sector según el Plan De Ordenamiento Territorial (PDOT) vigente para la zona donde se encuentra el bien objeto de la partición.

6.1.2. Resultados de la encuesta

Una vez puesto en práctica los instrumentos de recolección de información, se realizó el respectivo análisis por medio de la tabulación de las encuestas aplicadas a noventa y siete personas naturales de la Ciudad de Ibarra, cifra que arrojó la muestra del respectivo cálculo para esto se tomó en cuenta un rango de edad entre los 25 y 44 años. Con esta encuesta se busca establecer porcentajes estadísticos los cuales ayuden a comprender de mejor forma los resultados obtenidos, mismos que señalarán la realidad de la sociedad, y permitirán mejorar la situación actual. En efecto se obtuvo la siguiente información:

CUESTIONARIO DE LA ENCUESTA

TEMA: MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LA PARTICIÓN VOLUNTARIA DE BIENES SUCESORIOS EN LA CIUDAD DE IBARRA: LA MEDIACIÓN Y EL ARBITRAJE 2021 – 2022

Pregunta 1: ¿Sabía usted que existen Métodos Alternativos para la Solución de Conflictos sin la intervención de un Juez?

Tabla 3

Alternativas	Respuesta	Porcentaje
Si	64	66%
No	33	34%
Total	97	100%

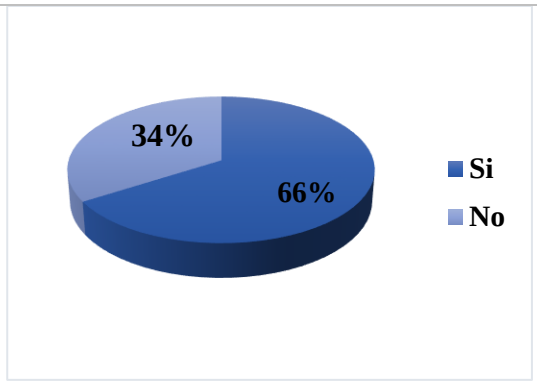


Ilustración 1

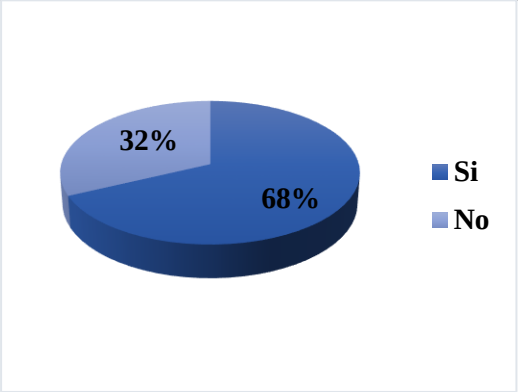
Análisis e interpretación:

De acuerdo con una encuesta, 64 de las personas encuestadas conoce la existencia de los métodos alternativos para resolver conflictos, lo cual equivale al 66% de la población encuestada, mientras que 33 personas afirma desconocerlos dejando un porcentaje del 34% de los encuestados. Los resultados sugieren que existe una tendencia hacia el conocimiento de estos métodos alternativos, lo que podría tener un impacto positivo en la sociedad.

Pregunta 2: ¿Ha escuchado usted algo referente a la Mediación o el Arbitraje?

Tabla 4

Alternativas	Respuesta	Porcentaje
Si	66	68%
No	31	32%

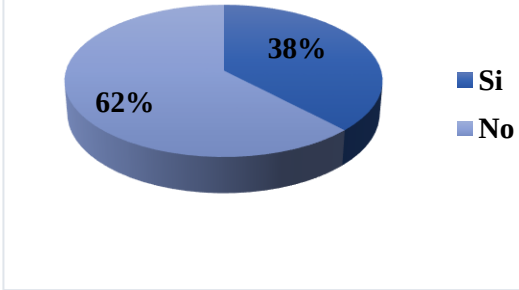
Total	97		 *Ilustración 2*

Análisis e interpretación:

La segunda gráfica ilustra el porcentaje de personas que han oído hablar de mediación o arbitraje. El 68% de los encuestados, es decir, 66 personas, informaron haber escuchado algo sobre estos métodos, mientras que el 32% indicó no haber oído nada al respecto siendo una cifra de 31 personas. Esto indica que, al menos para 66 usuarios el tema ha sido discutido o difundido de alguna manera.

Pregunta 3: ¿Conoce usted dónde se encuentra el Centro de Mediación de la Función Judicial en la ciudad de Ibarra?

Tabla 5

Alternativas	Respuesta	Porcentaje	
Si	37	38%	
No	60	62%	
Total	97		 *Ilustración 3*

Análisis e interpretación:

De acuerdo a la encuesta, 37 de las personas encuestadas conocen la ubicación del Centro de Mediación de la Función Judicial en la ciudad de Ibarra representando un porcentaje de 38%, mientras que 60 personas desconocen su ubicación, cifra equivalente al 62% de la población encuestada. Por lo tanto, los resultados sugieren que es necesario difundir mejor la ubicación del Centro de Mediación de la Función Judicial en la ciudad de Ibarra.

Pregunta 4: ¿Estaría usted interesado en conocer cómo acceder a estos métodos alternativos?

Tabla 6

Alternativas	Respuesta	Porcentaje
Si	66	68%
No	31	32%
Total	97	

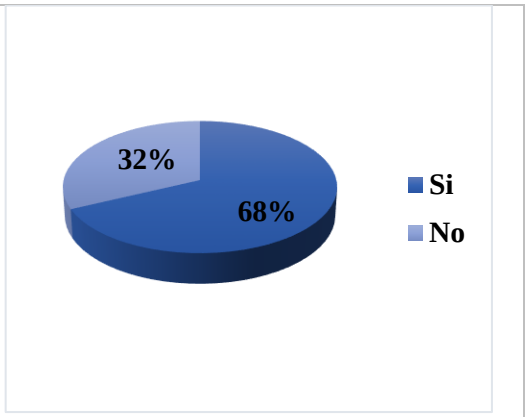


Ilustración 4

Análisis e interpretación:

De acuerdo a la encuesta, 66 personas equivalente al 68% de los usuarios estaría interesado en aprender cómo utilizar los métodos alternativos de resolución de conflictos, mientras 31 usuarios cifra significativa al 32% no mostró interés en conocer estos métodos. Se determina que al menos 66 personas encuestadas estarían interesadas en saber cómo acceder a estos mecanismos.

Pregunta 5: ¿Ha oído usted cuáles son los beneficios que generan los métodos alternativos de solución de conflictos?

Tabla 7

Alternativas	Respuesta	Porcentaje
Si	37	38%
No	60	62%
Total	97	

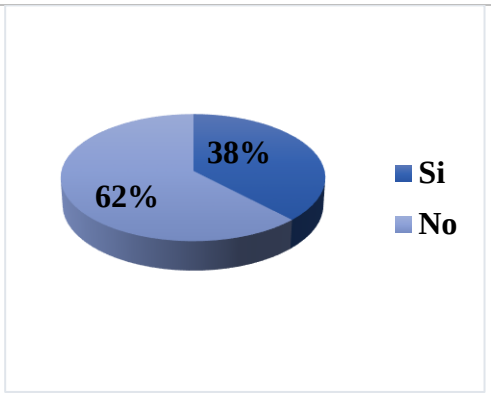


Ilustración 5

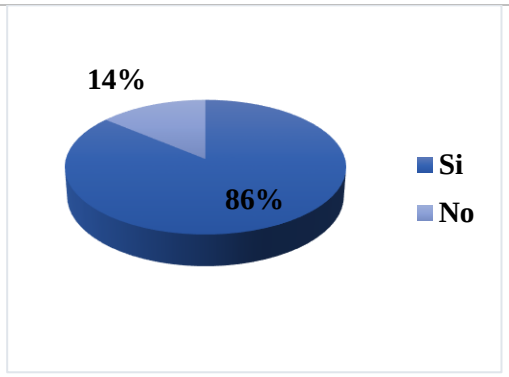
Análisis e interpretación:

De acuerdo a la pregunta formulada en la encuesta, 37 personas encuestadas conocen los beneficios que garantizan los métodos alternativos de resolución de conflictos, cifra representativa al 38%, mientras que 60 personas desconocen sus beneficios, siendo esta una cifra del 62%. Esto sugiere que un gran porcentaje de la población aún desconoce los beneficios que pueden proporcionar estos métodos.

Pregunta 6: ¿Considera usted importante que la sociedad conozca los métodos alternativos para asuntos de partición voluntaria de bienes sucesorios?

Tabla 8

Alternativas	Respuesta	Porcentaje
Si	83	86%
No	14	14%

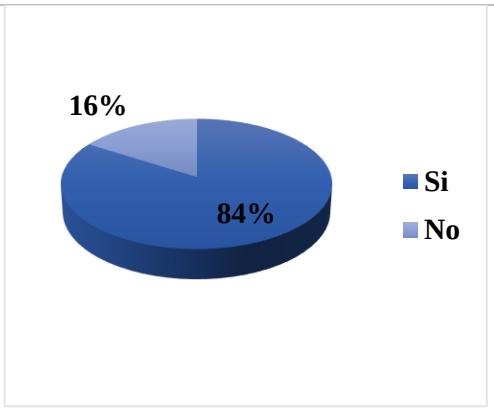
Total	97		 *Ilustración 6*

Análisis e interpretación:

La pregunta busca determinar si la sociedad considera importante difundir los métodos alternativos para la partición voluntaria de bienes sucesorios. Se determinó que 83 personas encuestadas consideran necesario que la sociedad conozca estos métodos, siendo un 86% de la población encuestada. Mientras que 14 personas no lo consideran importante, cifra equivalente al 14%. En base a estos resultados se puede concluir que es necesario promover estos métodos en esta materia.

Pregunta 7: ¿Cree usted que estos métodos pueden ayudar a mantener una buena relación entre las partes?

Tabla 9

Alternativas	Respuesta	Porcentaje	
Si	81	84%	
No	16	16%	
Total	97		 *Ilustración 7*

Análisis e interpretación:

La gráfica indica que 81 personas encuestadas consideran que los métodos alternativos si pueden ayudar a mantener una buena relación entre las partes involucradas en el conflicto, lo cual equivale al 84%. Mientras que 16 usuarios encuestados creen que estos métodos no pueden ayudar a mejorar dicha relación, cifra representativa al 16%.

Pregunta 8: ¿Haría usted uso de los métodos alternativos si en algún momento lo requiere?

Tabla 10

Alternativas	Respuesta	Porcentaje
Si	74	76%
No	23	24%
Total	97	

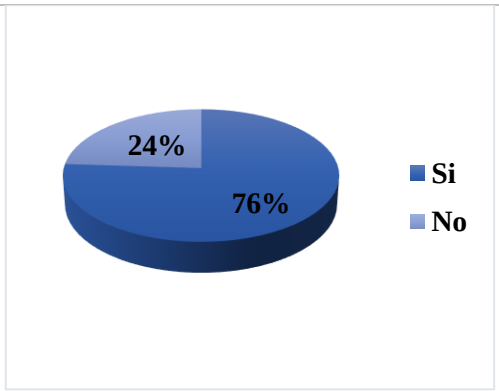


Ilustración 8

Análisis e interpretación:

De acuerdo a la encuesta, 74 de los encuestados usarían los métodos alternativos de resolución de conflictos si los necesitaran, cifra equivalente al 76%. Mientras 23 personas no harían uso de estos mecanismos, lo cual representa al 24% de los encuestados. Se destaca que al menos 74 personas encuestadas accederían a resolver sus diferencias mediante mediación o arbitraje.

Tras la aplicación de las técnicas anteriormente desarrolladas, es merecedor hacer un diagnóstico del mismo:

El Estado ecuatoriano trabaja para mejorar la eficacia y efectividad de los procesos judiciales y realiza cambios significativos en la legislación para hacer la justicia más accesible, especialmente después de la adopción de la Constitución de 2008, que reconoce el arbitraje, la mediación y otros métodos alternativos para resolver conflictos en su Artículo 190.

Por eso es necesario conocer las leyes que se alineen con los principios fundamentales en los que se basan los métodos alternativos, también es importante señalar que, aunque se ha intentado equilibrar el procedimiento judicial con los métodos alternativos para resolver conflictos, son procesos distintos e incluso opuestos.

Los principios fundamentales que requiere la mediación y el arbitraje para son la voluntariedad, confidencialidad, imparcialidad, neutralidad, buena fe, flexibilidad, profesionalidad, eficiencia y rapidez en el proceso.

Si bien es cierto, estos métodos alternativos no son aprovechados en su totalidad, no por falta de normativa, sino más bien porque no se ha fomentado una cultura de paz que involucre a todos los participantes en la mediación y arbitraje, incluyendo las partes, el mediador y los árbitros ya que todos deben estar familiarizados con el proceso y tener la opción de resolver conflictos de manera más efectiva.

En cuanto a la revisión documental de los cuerpos normativos, se afirma que es válido y está respaldado por cuerpos normativos que lo garantiza, lo permiten, lo avalan e incluso hasta lo promulgan, porque no únicamente se reconoce en la Constitución del Ecuador el tratar de evitar en lo posible el judicializar temas que pueden ser solucionados por métodos alternativos, está reflejado en todas las normativas anteriormente estudiadas el que efectivamente la justicia ordinaria no es la única alternativa.

Por otro lado, en los resultados arrojados de las encuestas, se evidencia que las preguntas realizadas han cumplido con su objetivo y se afirma que existe un alto rango de interés hacia los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos: la mediación y el arbitraje, especialmente en casos de bienes sucesorios, como una manera de garantizar una división justa entre los herederos y reducir el impacto en las relaciones familiares. Sin embargo, no se debe forzar a los herederos a utilizar estos métodos alternativos, ya que la decisión debe ser tomada por ellos mismos.

6.2. DISCUSIÓN

En esta investigación se establecieron varios objetivos específicos, los cuales se ha logrado cumplir. En el primero objetivo se observa que, en el Ecuador se reconoce los procedimientos alternativos para la solución de conflictos en la Carta Magna en el Artículo 190. Además, existe una ley específica que regula la mediación y el arbitraje en el país, conocida como la Ley de Mediación y Arbitraje, la cual establece las reglas y procedimientos para la realización de estas actividades. Estas normativas, reflejan cuando es pertinente la realización de mediación y arbitraje presentando una variedad de ámbitos, como civil, comercial, laboral, familiar, entre otros. En resumen, el régimen jurídico de la mediación y el arbitraje en el Ecuador establece las reglas y procedimientos para la realización de estas actividades y permite su utilización en una variedad de materias.

Por otro lado, en cuanto a la descripción del régimen jurídico de la partición voluntaria de bienes sucesorios, se ha generado el cumplimiento del mismo ya que la partición extrajudicial de bienes en el Ecuador se refleja en el Código Civil como un proceso legal mediante el cual los herederos pueden distribuir los bienes de una persona fallecida entre sí, sin la intervención de un juez.

De igual forma se reafirma que para llevar a cabo una partición extrajudicial, los herederos deben estar de acuerdo en cuanto a la distribución de los bienes y redactar un acta de partición, que debe ser registrada en el Registro de la Propiedad para tener validez legal en concordancia a lo que también ordena el COOTAD.

Seguidamente tras los resultados obtenidos de las técnicas aplicadas, es necesario hacer un diagnóstico del mismo, en cuanto a la técnica cualitativa se reflejó que en el Ecuador existe y se reconoce la mediación y el arbitraje como métodos alternativos que buscan resolver los conflictos de manera rápida, eficiente y amistosa, evitando la judicialización del mismo. Estos métodos son respaldados por normativas y son promovidos por el Estado para garantizar una solución justa y equitativa a los conflictos.

Por otro lado, en cuanto a la técnica cuantitativa, es importante señalar que la mayor parte de la población encuestada, no tiene mucho conocimiento en cuanto a los medios alternativos y cómo manejar los casos relacionados con los bienes sucesorios, por este motivo y tras este resultado se debe considerar algo fundamental y necesario que es el promover y difundir las ventajas de la mediación y el arbitraje en los temas abarcados por el derecho sucesorio. En tal sentido, la opción de recurrir a mediación y el arbitraje en casos de partición voluntaria de bienes sucesorios, sería una opción viable.

En respuesta a la pregunta planteada en un inicio sobre ¿por qué la mediación y arbitraje deben ser utilizados para solucionar conflictos legales en materia de partición voluntaria de bienes sucesorios? La respuesta a esta interrogante, no radica únicamente en demostrar que los casos de partición voluntaria de bienes sucesorios ya no serían resueltos en un tiempo extenso, sino que a través de los métodos alternativos se pueda disminuir el ingreso de casos conocidos por la justicia ordinaria, además de lograr que la

resolución a este del conflicto se genere de acuerdo a los principios que requieren estos métodos.

Es importante señalar que estos métodos alternativos dentro de lo que confiere a la partición extrajudicial, es útil tanto en lo que determina la normativa como en las opiniones generadas por los usuarios. Sin embargo, actualmente los casos presentes sobre este tema, han sido bastante escasos y no se ha usado como un mecanismo que da solución al conflicto. Si bien es cierto los MASC son conocidos mayormente en círculos especiales como el legal, pero es menos conocido en la sociedad en general.

Uno de los principales motivos ha sido que los métodos alternativos no son igual de socializados como los procesos judiciales, ya que estos son más visibles y ampliamente emitidos por los medios de comunicación. Además, muchas personas pueden no estar familiarizadas con estos métodos porque no han tenido necesidad de utilizarlos en el pasado.

Otra razón es que, al no ser socializados de la forma adecuada, puede llevar a las personas a subestimar su efectividad. Sin embargo, una gran cifra de las personas encuestadas adoptaría el uso de la mediación y el arbitraje para resolver sus conflictos, ya que consideran que en efecto se puede mantener una buena relación entre las partes y obtener de ello la resolución a un conflicto de forma efectiva y eficiente.

7. CONCLUSIONES

- Es conocido que los métodos alternativos para resolver conflictos son una opción práctica para manejar los pleitos que surgen en la sociedad. Además, su aplicación puede desarrollarse en varias materias transigibles generando así la posibilidad de que las partes sean quienes puedan llegar a un acuerdo donde se involucren derechos que puedan ser cumplidos a través de la voluntariedad y conforme a la ley.

- Tras el análisis detallado de las instituciones de la partición extrajudicial, se ha concluido que esta cuenta con una normativa bien desarrollada para la situación en particular por lo que puede ser resulta a través de los métodos alternativos de solución de conflictos, poniendo fin a la comunidad hereditaria.

- La falta de conocimiento sobre medios alternativos de solución de conflictos ha evitado que las personas los utilicen, lo que impide fomentar una cultura de paz en la sociedad actual, que está plagada de conflictos. Es importante resolver estos conflictos de manera amistosa para mantener las relaciones intactas.

- Usar la mediación y el arbitraje para resolver conflictos relacionados con herencias permite a los herederos llegar a un acuerdo sin tener que recurrir a un proceso legal costoso y prolongado en un juzgado, ayudando del mismo modo a mantener lazos familiares ya que permite abordar la situación de forma sosegada.

8. RECOMENDACIONES

- Es necesario promover y difundir más los medios alternativos de solución de conflictos como la mediación y el arbitraje para que la población conozca sus beneficios y puedan utilizarlos en lugar de recurrir a la justicia ordinaria. Al fomentar el uso de estos medios alternativos se contribuiría a la formación de una sociedad más respetuosa de la dignidad humana y se lograría un país más humanizado y con una cultura de paz.

- Se recomienda utilizar los medios alternativos, como la mediación y el arbitraje, para resolver conflictos familiares ya que es considerada una opción útil para ayudar a los miembros de la familia a resolver sus diferencias y mantener un ambiente de armonía, además de que se genera un ahorro económico tanto para las partes como para el Estado.

- Que se brinde el asesoramiento adecuado para poder ayudar a los herederos en conflicto y vean a la mediación como la mejor opción para resolver sus problemas en partición de bienes voluntarios. Recalcando que esto se podrá dar únicamente si las partes deciden someterse a este procedimiento.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar Jesús Lorenzo; María del Mar González Morales. (2018). *¿Qué es la mediación?* Tébar Flores.

Chávez, Valdivieso, Viñamagua & Ruiz. (2020). *Catálogo de materias y asuntos transigibles en mediación en la República del Ecuador.* Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas.

Córdova, Espinoza & Ocampo. (2019). *Algunas consideraciones sobre la mediación y arbitraje. Opuntia Brava.*

Encalada, E. S. (2017). *Estudio de la mediación como mecanismo de conciliación para lograr acuerdos resolutorios de conflictos.* Guayaquil, Ecuador.

Figueroa, T. d. (2022). *Objeciones a la partición de bienes hereditarios mediante declaración de bienes de las partes ante notario y anteproyecto de reforma del numeral 37 del artículo 18 de la Ley Notarial.* Guayaquil.

Maldonado, Caiza, Puyol, & Maliza. (2021). *La mediación como mecanismo alternativo de solución de conflictos y el principio de economía procesal en los conflictos por herencia.*

Mendoza, C. A. (2020). *Publicidad en las particiones extrajudiciales de bienes hereditariosen sede notarial.* Guayaquil.

Merchan, D. I. (2022). *Aplicación de las TICS para la agilización/optimización del arbitraje en el Ecuador.* Guayaquil, Ecuador.

Ortíz, L. I. (2017). *La problemática de recibir una herencia sin antes practicar el inventario sobre el juicio de partición de bienes hereditarios en el Ecuador.* Quito.

Renjifo, A. E. (2020). *Mediación pre procesal en el ámbito civil en el Ecuador.* Quito, Ecuador.

Sánchez Herrera, O. (2017). *La mediación como procedimiento para facilitar la administración de justicia en el Ecuador.* (Master's thesis, Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas).

Server, R. V. (2017). *Partición de la herencia y arbitraje.* España: Wolters Kluwer .

Tapia, G. C. (2021). *Derecho Sucesorio y solemnización de la partición de bienes hereditarios.* Guayaquil.

Turnes, A. V. (2019). *La constitucionalización de la mediación: el caso de Ecuador. Derecho y ciencias sociales.*

LEYES Y DOCUMENTOS OFICIALES

Ecuador, A. N. (2008). *Constitución de la República del Ecuador.* Ciudad Alfaro, Montecristi, Ecuador.

Código Civil Ecuatoriano. (2022). Editora Nacional.

Código Orgánico de la Función Judicial. (2022). Editora Nacional.

Código Orgánico General de Procesos, COGEP. (2022). Editora Nacional.

Código de la Niñez y Adolescencia. (2022). Editora Nacionalley .

Ley de Arbitraje y Mediación. (2018). Editora Nacional.

Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD. (2023). Editora Nacional.

Judicatura, C. d. (s.f.). *Resolución 209 - 2013.*

Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Ibarra. (2020).

10. ANEXOS

MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LA PARTICIÓN VOLUNTARIA DE BIENES SUCESORIOS EN LA CIUDAD DE IBARRA: LA MEDIACIÓN Y EL ARBITRAJE 2021 – 2022

NOMBRE: Cruz Elías Caicedo Lara

CÉDULA: 1002431936

1. ¿Sabía usted que existen métodos alternativos para la solución de conflictos sin la intervención de un juez?	SI ☐	NO ☒
2. ¿Ha escuchado usted algo referente a la mediación o el arbitraje?	SI ☐	NO ☒
3. ¿Conoce usted dónde se encuentra el centro de mediación de la Función Judicial en la ciudad de Ibarra?	SI ☐	NO ☒
4. ¿Estaría usted interesado en conocer cómo acceder a estos métodos alternativos?	SI ☒	NO ☐
5. ¿Ha oído usted cuáles son los beneficios que generan los métodos alternativos de solución de conflictos?	SI ☐	NO ☒
6. ¿Considera usted importante que la sociedad conozca los métodos alternativos para asuntos de partición voluntaria de bienes sucesorios?	SI ☒	NO ☐
7. ¿Cree usted que estos métodos pueden ayudar a mantener una buena relación entre las partes?	SI ☒	NO ☐
8. ¿Haría usted uso de los métodos alternativos si en algún momento lo requiere?	SI ☒	NO ☐

MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LA PARTICIÓN VOLUNTARIA DE BIENES SUCESORIOS EN LA CIUDAD DE IBARRA: LA MEDIACIÓN Y EL ARBITRAJE 2021 – 2022

NOMBRE: María del Carmen Carrera Chala

CÉDULA: 1002524930

1. ¿Sabía usted que existen métodos alternativos para la solución de conflictos sin la intervención de un juez?	SI ☒	NO ☐
2. ¿Ha escuchado usted algo referente a la mediación o el arbitraje?	SI ☒	NO ☐
3. ¿Conoce usted dónde se encuentra el centro de mediación de la Función Judicial en la ciudad de Ibarra?	SI ☐	NO ☒
4. ¿Estaría usted interesado en conocer cómo acceder a estos métodos alternativos?	SI ☒	NO ☐
5. ¿Ha oído usted cuáles son los beneficios que generan los métodos alternativos de solución de conflictos?	SI ☐	NO ☒
6. ¿Considera usted importante que la sociedad conozca los métodos alternativos para asuntos de partición voluntaria de bienes sucesorios?	SI ☒	NO ☐
7. ¿Cree usted que estos métodos pueden ayudar a mantener una buena relación entre las partes?	SI ☐	NO ☒
8. ¿Haría usted uso de los métodos alternativos si en algún momento lo requiere?	SI ☒	NO ☐

MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LA PARTICIÓN VOLUNTARIA DE BIENES SUCESORIOS EN LA CIUDAD DE IBARRA: LA MEDIACIÓN Y EL ARBITRAJE 2021 – 2022

NOMBRE: José Ramón Novoa Arellano

CÉDULA: 1002627758

1. ¿Sabía usted que existen métodos alternativos para la solución de conflictos sin la intervención de un juez?	SI ☐	NO ☒
2. ¿Ha escuchado usted algo referente a la mediación o el arbitraje?	SI ☒	NO ☐
3. ¿Conoce usted dónde se encuentra el centro de mediación de la Función Judicial en la ciudad de Ibarra?	SI ☐	NO ☒
4. ¿Estaría usted interesado en conocer cómo acceder a estos métodos alternativos?	SI ☒	NO ☐
5. ¿Ha oído usted cuáles son los beneficios que generan los métodos alternativos de solución de conflictos?	SI ☐	NO ☒
6. ¿Considera usted importante que la sociedad conozca los métodos alternativos para asuntos de partición voluntaria de bienes sucesorios?	SI ☒	NO ☐
7. ¿Cree usted que estos métodos pueden ayudar a mantener una buena relación entre las partes?	SI ☒	NO ☐
8. ¿Haría usted uso de los métodos alternativos si en algún momento lo requiere?	SI ☒	NO ☐

MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LA PARTICIÓN VOLUNTARIA DE BIENES SUCESORIOS EN LA CIUDAD DE IBARRA: LA MEDIACIÓN Y EL ARBITRAJE 2021 – 2022

NOMBRE: Andrea Michel Orbes Villamarin

CÉDULA: 1003190720

1. ¿Sabía usted que existen métodos alternativos para la solución de conflictos sin la intervención de un juez?	SI ☐	NO ☒
2. ¿Ha escuchado usted algo referente a la mediación o el arbitraje?	SI ☒	NO ☐
3. ¿Conoce usted dónde se encuentra el centro de mediación de la Función Judicial en la ciudad de Ibarra?	SI ☒	NO ☐
4. ¿Estaría usted interesado en conocer cómo acceder a estos métodos alternativos?	SI ☒	NO ☐
5. ¿Ha oído usted cuáles son los beneficios que generan los métodos alternativos de solución de conflictos?	SI ☐	NO ☒
6. ¿Considera usted importante que la sociedad conozca los métodos alternativos para asuntos de partición voluntaria de bienes sucesorios?	SI ☒	NO ☐
7. ¿Cree usted que estos métodos pueden ayudar a mantener una buena relación entre las partes?	SI ☒	NO ☐
8. ¿Haría usted uso de los métodos alternativos si en algún momento lo requiere?	SI ☒	NO ☐

MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LA PARTICIÓN VOLUNTARIA DE BIENES SUCESORIOS EN LA CIUDAD DE IBARRA: LA MEDIACIÓN Y EL ARBITRAJE 2021 – 2022

NOMBRE: Victor Vidal Vallejos Arrango

CÉDULA: 1003694237

1. ¿Sabía usted que existen métodos alternativos para la solución de conflictos sin la intervención de un juez?	SI ☒	NO ☐
2. ¿Ha escuchado usted algo referente a la mediación o el arbitraje?	SI ☒	NO ☐
3. ¿Conoce usted dónde se encuentra el centro de mediación de la Función Judicial en la ciudad de Ibarra?	SI ☒	NO ☐
4. ¿Estaría usted interesado en conocer cómo acceder a estos métodos alternativos?	SI ☒	NO ☐
5. ¿Ha oído usted cuáles son los beneficios que generan los métodos alternativos de solución de conflictos?	SI ☒	NO ☐
6. ¿Considera usted importante que la sociedad conozca los métodos alternativos para asuntos de partición voluntaria de bienes sucesorios?	SI ☒	NO ☐
7. ¿Cree usted que estos métodos pueden ayudar a mantener una buena relación entre las partes?	SI ☒	NO ☐
8. ¿Haría usted uso de los métodos alternativos si en algún momento lo requiere?	SI ☐	NO ☒

MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LA PARTICIÓN VOLUNTARIA DE BIENES SUCESORIOS EN LA CIUDAD DE IBARRA: LA MEDIACIÓN Y EL ARBITRAJE 2021 – 2022

NOMBRE: Lennin Oswaldo Oña Gallegos

CÉDULA: 1003567284

1. ¿Sabía usted que existen métodos alternativos para la solución de conflictos sin la intervención de un juez?	SI ☒	NO ☐
2. ¿Ha escuchado usted algo referente a la mediación o el arbitraje?	SI ☒	NO ☐
3. ¿Conoce usted dónde se encuentra el centro de mediación de la Función Judicial en la ciudad de Ibarra?	SI ☒	NO ☐
4. ¿Estaría usted interesado en conocer cómo acceder a estos métodos alternativos?	SI ☒	NO ☐
5. ¿Ha oído usted cuáles son los beneficios que generan los métodos alternativos de solución de conflictos?	SI ☒	NO ☐
6. ¿Considera usted importante que la sociedad conozca los métodos alternativos para asuntos de partición voluntaria de bienes sucesorios?	SI ☒	NO ☐
7. ¿Cree usted que estos métodos pueden ayudar a mantener una buena relación entre las partes?	SI ☒	NO ☐
8. ¿Haría usted uso de los métodos alternativos si en algún momento lo requiere?	SI ☒	NO ☐

MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LA PARTICIÓN VOLUNTARIA DE BIENES SUCESORIOS EN LA CIUDAD DE IBARRA: LA MEDIACIÓN Y EL ARBITRAJE 2021 – 2022

NOMBRE: Irma Graciela Valencia Zura

CÉDULA: 1002769956

1. ¿Sabía usted que existen métodos alternativos para la solución de conflictos sin la intervención de un juez?	SI ☐	NO ☒
2. ¿Ha escuchado usted algo referente a la mediación o el arbitraje?	SI ☐	NO ☒
3. ¿Conoce usted dónde se encuentra el centro de mediación de la Función Judicial en la ciudad de Ibarra?	SI ☐	NO ☒
4. ¿Estaría usted interesado en conocer cómo acceder a estos métodos alternativos?	SI ☒	NO ☐
5. ¿Ha oído usted cuáles son los beneficios que generan los métodos alternativos de solución de conflictos?	SI ☐	NO ☒
6. ¿Considera usted importante que la sociedad conozca los métodos alternativos para asuntos de partición voluntaria de bienes sucesorios?	SI ☒	NO ☐
7. ¿Cree usted que estos métodos pueden ayudar a mantener una buena relación entre las partes?	SI ☒	NO ☐
8. ¿Haría usted uso de los métodos alternativos si en algún momento lo requiere?	SI ☒	NO ☐